DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 1.220.02-17-12-516-2025

OBJETO:

Identificación y organización de los circuitos eléctricos y de datos del Complejo de Salud Aníbal Patiño, en cumplimiento de las normativas vigentes (RETIE, RETILAP, NTC 2050 y estándares internacionales), con el fin de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, asegurar la operatividad de los sistemas, y cumplir con los requisitos legales aplicables.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. **1.220.02-17-12-516-2025**, para "Identificación y organización de los circuitos eléctricos y de datos del Complejo de Salud Aníbal Patiño, en cumplimiento de las normativas vigentes (RETIE, RETILAP, NTC 2050 y estándares internacionales), con el fin de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, asegurar la operatividad de los sistemas, y cumplir con los requisitos legales aplicables."

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas

modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, Nit.890.399.029-5, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Piso 11.
 - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
 - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaria Departamental de Salud para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
20. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo).

4. OBJETO

"Identificación y organización de los circuitos eléctricos y de datos del Complejo de Salud Aníbal Patiño, en cumplimiento de las normativas vigentes (RETIE, RETILAP, NTC 2050 y estándares internacionales), con el fin de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, asegurar la operatividad de los sistemas, y cumplir con los requisitos legales aplicables."

4.1. Especificaciones del Objeto:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los equipos a intervenir:

ALCANCE DEL OBJETO:

Condiciones específicas – Red Eléctrica

1. Identificación clara de tableros y circuitos
 a. Todos los tableros deben estar rotulados, con esquemas visibles y actualizados.
 b. Los circuitos deben tener identificación por áreas y tipo de carga (general, crítica, respaldo, etc.).
2. Disponibilidad de energía de respaldo
 a. Planta eléctrica con transferencia automática (ATS) y pruebas periódicas.
 b. UPS funcionales en áreas críticas (laboratorios, CRUE, servidores, etc).
3. Separación de circuitos críticos
 a. Cargas esenciales deben estar en circuitos independientes para evitar afectación cruzada.
4. Protecciones eléctricas adecuadas
 a. Uso de interruptores termomagnéticos, diferenciales (RCD), y supresores de picos.
 b. Puesta a tierra certificada y en condiciones óptimas.
5. Iluminación de emergencia
 a. Presente y funcional en rutas de evacuación, laboratorios y áreas de soporte vital.
6. Cumplimiento del RETIE

a. Todos los elementos deben ajustarse a las normas vigentes de seguridad eléctrica en Colombia.

Condiciones específicas

– Red de Datos

1. Cableado estructurado certificado
 a. Uso de cable Cat 6 o superior, con canalización adecuada, separada del cableado eléctrico.
 b. Puntos de red organizados, etiquetados y documentados.
2. Red segmentada por función
 a. Separación lógica entre red administrativa, red clínica y red de monitoreo o videovigilancia.
 b. VLANs y protocolos de seguridad aplicados correctamente.
3. Backbone y equipos activos confiables
 a. Switches y routers gestionables, con redundancia en zonas críticas.
 b. Firmware actualizado, configuraciones documentadas y respaldos de seguridad.
4. Alimentación de respaldo para la red
 a. UPS exclusivos para switches, routers, servidores y gabinetes de comunicaciones.
5. Centro de datos protegido
 a. Rack o sala técnica con control de acceso, ventilación, supresores de picos y respaldo eléctrico.
6. Seguridad de la información
 a. Firewalls, antivirus centralizados y monitoreo de red activo.
 b. Políticas de acceso y respaldo regular de datos sensibles.

Los trabajos a realizar deberán cumplir la normatividad vigente para el tema de redes y las específicas del sector salud en las áreas de laboratorio y las que por el desempeño de servicios de salud requieran de un cumplimiento técnico, de acuerdo a lo expresado principalmente en la Resolución 4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, RETIE- Resolución 40117 de 2024, NTC-2050, NTC-1633, NTC-17025 y normatividad vigente o en proceso de presentación.

Se darán y aplicarán los conceptos y directrices emitidos por la Organización Panamericana de la Salud - OPS y la Organización Mundial de la Salud - OMS en cuanto a: Hospital Verde, Hospital Inteligente, Hospital Seguro, Índice de Seguridad Hospitalaria, etc.

NOTA: Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de los pliegos, los cuales serán parte integral del contrato. De encontrarse diferencias entre los planos y las cantidades con las referencias de los elementos, equipos y materiales, o se tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación deberán solicitar con la debida anticipación, la aclaración correspondiente al supervisor del contrato.

El contrato se regirá por la realización de las actividades descritas de acuerdo con el presupuesto detallado en el análisis del sector, el cual se presenta por capítulos de forma tal que se lleve la secuencia constructiva de las actividades.

Al tratarse de una adecuación, los planos y especificaciones técnicas sirven de lineamiento general para la realización de los trabajos, pero la localización exacta de equipos, distancias y alturas serán determinadas por las condiciones reales y por las indicaciones del supervisor. No debe usarse el plano a escala para la localización exacta de algún equipo o salida eléctrica en particular. Así mismo, todo trabajo o material no indicado en los planos, pero necesario para dejar

el sistema completo y en funcionamiento correcto, queda incluido bajo los requisitos de esta sección.

El Contratista deberá tomar en cuenta la distribución arquitectónica del edificio, para resolver conflictos de trabajos o instalaciones de forma tal que no se afecte la operatividad de los servicios ni paralice los procesos que se estén adelantando. El Contratista notificará al supervisor - previamente y obtendrá la aprobación de cualquier ajuste que sea necesario antes de proceder a su realización.

Las diferencias que puedan existir entre los planos y las condiciones reales del campo o entre los planos y las especificaciones técnicas serán puestas al conocimiento del supervisor - para su decisión.

El supervisor se reserva el derecho de realizar cualquier cambio en el plano y las especificaciones, siempre que éstas no signifiquen aumento en el precio del contrato ni derive en la necesidad de realizar obras adicionales. En caso de requerir un aumento o adición al contrato, se presentarán las modificaciones a la obra y los costos para que de común acuerdo sean validados y aprobados previamente por el ordenador del gasto. Los cambios en el plano y/o en las especificaciones serán notificados al Contratista oportunamente.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

IDENTIFICACION Y ADECUACIÓN CIRCUITOS ELECTRICOS Y DE DATOS DEL COMPLEJO DE SALUD ANIBAL PATIÑO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
10	**OBRAS PRELIMINARES**		-		**1.317.292**
100101	BODEGAJE	MES	4	177.223	70[illegible]2
100325	RANURA MURO TIZON A MAQUINA	ML	30	20.280	608.400
17	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		-		**704.663.662**
	TABLEROS			134.729.760	-
170915	TABLERO 3F 12 CTOS NTQ - ESPACIO TOTALIZADOR	UND	2	497.770	995.540
170916	TABLERO 3F 18 CTOS NTQ - ESPACIO TOTALIZADOR	UND	2	430.230	860.460
170917	TABLERO 3F 24 CTOS NTQ - ESPACIO TOTALIZADOR	UND	2	688.300	1.376.600
170919	TABLERO 3F 36 CTOS NTQ	UND	2	736.080	1.472.160
170931	ACONDICIONMIENTO TABLERO 3F DE 12-42 CTOS.	UND	85	75.000	6.375.000
170888	IDENTIFICACIÓN CIRCUITOS ELÉCTRICO	UND	2.473	50.000	123.650.000
	ACOMETIDAS			341.737.336	-
170315	ACOMETIDA 3F (3 #12+ 1#12)	ML	220	27.120	5.966.400
170314	ACOMETIDA 3F (3 #10+ 1#10) HLFR	ML	220	39.367	8.660.740
170145	CABLE COBRE THWN# 500 MCM	ML	960	268.180	257.452.800
170141	CABLE COBRE THWN# 250 MCM	ML	145	133.480	19.354.600

170129	CABLE COBRE 7 HILOS # 2 - HF-ZH	ML	117	31.488	3.684.096
170313	ACOMETIDA 3F (3 # 6 + 1#8) AWG HL-FR-LS	ML	150	74.909	11.236.350
175115	CABLE DATOS UTP CAT 5E	ML	100	4.214	421.400
175117	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	100	5.290	529.000
175118	CABLE DATOS UTP CAT 7A	ML	100	9.900	990.000
175320	REGLETA ORGANIZADORA HORIZONTAL 2U TAPA	UND	5	296.000	1.480.000
175322	REGLETA ORGANIZADORA VERTICAL 80x 80-GAB 200-210CM	UND	5	298.330	1.491.650
175407	PATCH CORD 10 PIES - 3.00 MTS	UND	60	44.310	2.658.600
175413	PUNTO CABLE UTP CAT 5E VOZ-DATOS	UND	30	75.770	2.273.100
175436	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PTO	30	107.600	3.228.000
175466	PUNTO CABLE UTP CAT 7A VOZ-DATOS	PTO	30	40.390	1.211.700
175441	REUBICACION PUNTO VOZ-DATOS	UND	30	70.520	2.115.600
175469	IDENTIFICACIÓN CIRCUITOS DE DATOS CONEXIONES UTP Y ACONDICIONAMIENTO	UND	470	40.390	18.983.300
	TUBERIAS - BANDEJAS			42.823.860	-
171323	DUCTO METALICO CERRADO 300 x 80 mm x240CM - C.20	ML	118	148.120	17.478.160
171373	CURVA-TEE-UNION DUCTO CERRADO 300x60-80-100	UND	30	44.718	1.341.540
172401	RETIRO BANDEJA ESCALERA - MALLA	ML	180	8.140	1.465.200
172403	RETIRO BANDEJA DUCTO	ML	240	13.440	3.225.600
173107	TUBERIA IMC 4	ML	6	181.590	1.089.540
173316	CURVA PVC 4	ML	2	119.000	238.000
173127	UNION IMC 4	UND	2	29.700	59.400
171321	SOPORTE RIEL CHANEL 4X4 - 40-60 mm	UND	62	53.510	3.317.620
173308	TUBO PVC 4	ML	240	60.270	14.464.800
173329	TERMINAL PVC 4 - CAMPANA	ML	8	18.000	144.000
	SALIDAS - TOMAS			113.860.750	-
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	30	137.630	4.128.900
170722	SAL TOMA 120 PVC	UND	30	129.900	3.897.000
170723	SAL TOMA 120 PVC - GFCI ZONA HUMEDA HOMOLOGADO	UND	20	146.370	2.927.400
176013	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	15	75.030	1.125.450
170726	SAL TOMA 220 EMT	UND	20	164.100	3.282.000
170734	ACONDICIONAMIENTO SALIDA DE TOMA 127-220 V	UND	1.970	50.000	98.500.000
	MALLA A TIERRA			5.557.520	-
171204	CABLE COBRE DESNUDO #1/0	ML	20	45.320	906.400
171201	HIDROSOLTA X 15KLS	BTO	11	190.530	2.095.830

171213	VARILLA COBRE CU-CU 5/ 8 - 1428x2400	UND	4	272.810	1.091.240
171203	MOLDE SOLDADURA VARILLA-CABLE	UND	5	292.810	1.464.050
	ILUMINACION			65.954.436	-
170502	INTERRUPTOR DOBLE S2	UND	60	18.870	1.132.200
170503	INTERRUPTOR TRIPLE S3	UND	25	24.980	624.500
170504	INTERRUPTOR SENCILLO SC CONMUTABLE	UND	15	40.030	600.450
170680	LAMPARA PANEL LED 30 x 30CM - 24W	UND	15	44.260	663.900
170685	LAMPARA PANEL LED 30 x 30CM - 40W	UND	10	69.620	696.200
170686	LUMINARIA HERMETICA LED 2 X 18 - 36 W	UND	10	115.660	1.156.60
170544	ACONDICIONAMIENTO SALIDA DE ILUMINACION 127V CON INTERRUPTOR	UND	1.527	40.000	61.080.586
18	**ESTRUCTURA - CUBIERTA**		-		**5.789.400**
180404	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO - 1/2" RH	M2	60	96.490	5.789.400
19	**REVESTIMIENTOS**		-		**586.020**
190120	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	30	19.534	586.020
24	**DIVISIONES**		-		**296.160**
240441	ESTRUC.MURO BOARD ENCHAPE[OMEGA]60MM C20	M2	4	29.370	117.480
240434	ESTRUC.MURO PANEL [CANAL-PARAL] 90MM C26	M2	4	44.670	178.680
29	**ESTUCO Y PINTURA**		-		**1.828.750**
290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	125	14.630	1.828.750
31	**LIMPIEZA - VARIOS**		-		**151.000**
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	50	3.020	151.000
33	**EQUIPO MAQUINARIA OBRA**		-		**210.820**
330601	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	4	25.890	103.560
330301	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	2	53.630	107.260
	TOTAL COSTO DIRECTO				**714.843.104**

	ADMINISTRACIÓN	PORC	23,5%		**167.988.200**
	IMPREVISTOS	PORC	1,0%		**7.148.500**
	UTILIDAD	PORC	9,0%		**64.335.900**
	TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD		**33,5%**		**239.472.600**
	VALOR CONTRATO DE OBRA				**954.315.704**

	OTROS COSTOS INDIRECTOS				42.890.586
	CERTIFICACION REDES ELECTRICAS - RETIE	UND	6,00%	714.843.104	42.890.586
	INTERVENTORIA TECNICA- ADMINIUSTRATIVA - FINANCIERA	PORC	0,00%	714.843.104	-

COSTOS DIRECTOS		714.843.104
TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD		239.472.600
OTROS COSTOS INDIRECTOS		42.890.586
VALOR TOTAL SUMINISTROS		-
	V.TOTAL	997.206.290

CAP	CAPITULO	UND	CANT	V. CAPITULO
10	OBRAS PRELIMINARES	GLB	1	1.317.292
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	GLB	1	704.663.662
18	ESTRUCTURA - CUBIERTA	GLB	1	5.789.400
19	REVESTIMIENTOS	GLB	1	586.020
24	DIVISIONES	GLB	1	296.160
29	ESTUCO Y PINTURA	GLB	1	1.828.750
31	LIMPIEZA - VARIOS	GLB	1	151.000
33	EQUIPO MAQUINARIA OBRA	GLB	1	210.820
	COSTOS DIRECTOS			714.843.104
	COSTOS INDIRECTOS			239.472.600
	VALOR CONTRATO OBRA			954.315.704
	CERTIFICACION REDES ELECTRICAS - RETIE			42.890.586
				997.206.290

4.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
C Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos.	**26** Maquinaria y accesorios para Generación y distribución de energía	**12** Alambres, cables y arneses	**16** Cables eléctricos y accesorios	**34** Cables de cobre
D Componente y suministro.	**39** Componente accesorio y suministros de	**12** Equipo , suministro y	**11** Centro de control y	**08** Accesorios del panel de control y distribución.

	sistemas eléctricos e iluminación	componentes eléctricos	distribución y accesorios.	
D Componente y suministro	**39** Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**12** Equipo , suministro y componentes eléctricos	**13** Dispositivos y accesorios para protección de circuitos.	**11** Conjunto o dispositivos de polo a tierra
D Componente y suministro	**39** Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**12** Equipo , suministro y componentes eléctricos	**22** Interruptores eléctricos y accesorios.	**05** Interruptores de seguridad.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**12** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**14** Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**03** Servicio de construcción de Hospitales.
F Servicios	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	**10** Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura.	**17** Ingeniería eléctrica y electrónica..	**01** Servicio de ingeniería eléctrica.

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en estas tablas hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Secretaria Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30 en la Ciudad de Santiago de Cali.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($997.206.290) M/CTE** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO ASIGNADO:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500010205** DEL 19/06/2025:

Valor: $997.206.290.COP
Fondo: 12310701-IMPUESTO LOTERÍAS FORÁNEAS-RENT CED CSF.
Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Posición presupuestal: 2-320202005-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN
Área Funcional: 3025005020050000-PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
Cuenta Mayor: 5423040604

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales ni centavos.
La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

Nota 1: En caso de que se requiera anexo de oferta económica, encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores unitarios ofrecidos por los proponentes y los cuales serán sujeto de evaluación.

Nota 2: En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "Anexo No. 05 de oferta económica", **no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector y estipulado en el Anexo de Oferta Económica**, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El valor del presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, el valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar) no puede exceder el presupuesto oficial. las propuestas que sobrepasen el valor promedio de cada servicio serán rechazadas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo al Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La selección abreviada de menor cuantía corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así, es causal de selección abreviada de menor cuantía, cuando la cuantía del proceso no exceda los 1.000 SMLMV, siempre que el presupuesto de la entidad no sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, al tenor del Literal B, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.21 del Decreto No. 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007, el Departamento del Valle del Cauca mediante Circular No. 010 de 13 de enero 2025, se estableció los montos de las diferentes cuantías así:

AÑO 2025:
Mínima Cuantía: Hasta 142.350.000 M/cte.
Menor Cuantía: Hasta 1.423.500.000 M/cte.
Mayor Cuantía: Superior a 1.423.500.000 M/cte.

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($997.206.290) M/CTE,** Incluido IVA y costos directos e indirectos, así como los impuestos que realiza la administración departamental, cuantía que no supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, es decir, no supera los 1.000 SMLMV, el presupuesto anual del Departamento del Valle del Cauca, es igual o superior a 1.200.000 SMLMV. Por lo tanto, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 1.220.02-17-12-516-2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se informa que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos internacionales con Comunidad Andina. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Estados Unidos	Si	Bienes y servicios $ 1.162.733.000 COP	Si	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15,	Si

			Servicios de construcción $ 16.389.628.000 COP			16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
Chile		Si	Bienes y servicios $ 643.264.000 COP Servicios de construcción $ 16.081.602.000 COP	Si	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	Si
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $ 1.162.733.000 COP Servicios de construcción $ 16.389.628.000 COP	Si	Si	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	Si
Alianza Pacifico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 655.366.000 COP Servicios de construcción $ 16.384.153.000	Si	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	Si
	Perú						
Corea		Si	Bienes y servicios $ 655.366.000 COP Servicios de construcción $ 49.152.459.000 COP	Si	Si	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59	Si
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $ 852.074.000 COP Servicios de construcción $ 21.301.857.000 COP	Si	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $ 859.752.000 COP Servicios de construcción $ 21.493.810.000 COP	Si	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad	Si	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	Si
	Guatemala	Si				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	
Comunidad Andina		Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas	Si	No		Si

Dado que el presupuesto del proceso ($997.206.290) **supera los umbrales establecidos** por varios acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia (como los acuerdos con Reino Unido, Chile, Corea, Unión Europea, Alianza del Pacífico y AELC), **sí aplica la obligación de garantizar trato nacional y no discriminación**, de conformidad con lo establecido en los acuerdos.

Sin embargo, el acuerdo con **Estados Unidos** e **Israel no aplica**, ya que el valor del proceso no supera el umbral exigido por dichos tratados.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que el Departamento Administrativo de Contratación Pública realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYMES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NO-VENTA PESOS ($997.206.290) M/CTE,** la entidad conforme al umbral fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, por valor de (533.287.768), determina que el valor del proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que el proceso NO se limitará a Mipymes.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: soytransparente@funcionpublica.gov.co.; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD con el fin de facilitar su estudio.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente.

Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, esta es irrevocable, por ello, una vez transcurrido dicho termino, el proponente no podrá solicitar el retiro de su propuesta ni modificar los efectos y alcance de su ofrecimiento.

No se aceptarán correcciones o modificaciones de la propuesta una vez finalizado el plazo previsto para su presentación

Dentro del mes estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equivoco de las propuestas.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podran adicionar o modificar la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el termino de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

19.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, electrónicamente, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta, sin embargo, la misma no se usará para conformar lista de oferentes, en virtud del artículo citado, lo anterior con el fin de garantizar pluralidad de ofertas.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

NOTA: Dentro del proceso de la referencia, la Entidad recibirá las manifestaciones de interés de los interesados en participar en el presente proceso y no habrá limitación en su cantidad por lo que NO realizará sorteo de consolidación de oferentes.

19.1.1. SELECCIÓN DE INTERESADOS:

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, la entidad determina NO realizará sorteo para la selección de oferentes, en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, lo anterior con la finalidad de garantizar la pluralidad de ofertas.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, será rechazado.

19.2. IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

19.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

19.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente NO podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

19.6. PRESENTACION DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El proponente deberá indicar el valor de su precio ofertado del valor unitario y total de todos los items que compone el presente proceso de acuerdo al Anexo No. 5, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La oferta de precio debe ser en moneda legal colombiana e incluir el IVA incluyendo gastos y costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio a entera satisfacción; Para tal efecto se debe Diligenciar ANEXO No. 5"

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA.) como componente del precio ofertado, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, lo considerará INCLUIDO en el precio total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

NOTA 1: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el ANEXO No. 5 y EL VALOR SOLICITADO POR LA PLATAFORMA SECOP II, antes del envío de su propuesta económica.

NOTA 2: La información relacionada en el ANEXO No. 5 y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularies del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

NOTA 3: En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales para cada uno de los ítems de cada uno de los grupos, se hará la corrección aritmética tomando como base los precios unitarios.

19.7. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.
Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. FACTORES HABILITANTES.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior y frente a los requisitos habilitantes, los oferentes deben tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableciendo requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos de mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para tal efecto, la Secretaria de Salud Departamental incorporará los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el tiempo de experiencia y número de contratos necesarios para su acreditación.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

De acuerdo con lo anterior y frente a los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta:

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El proponente deberá acreditar experiencia general en el mercado igual o superior a tres (3) años, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El proponente que no cuente con esta experiencia, se entenderá como no habilitado para continuar en el proceso.

El proponente deberá aportar con su propuesta las respectivas certificaciones de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría General de la República, disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación) y penales (expedido por la Policía Nacional), certificado de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y EL RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.3)

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o su Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por su Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviado de menor cuantía, la cual deberá ser diligenciada según el formato del establecido en el pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que como proponente o ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la oferta económica, SI HAY DISCREPANCIA ENTRE LOS NUMEROS Y LAS LETRAS CONSIGNADOS EN LA OFERTA ECONOMICA PREVALECERA LA SUMA DADA EN LETRAS.

NOTA: La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guias de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

21.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los acuerdos de constitución y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por todos sus integrantes.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al DEPARTAMENTO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

d) De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.

e) Los integrantes de la Unión Temporal, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

f) Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

g) Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

h) Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

21.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente deberá acreditar con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio de su domicilio expedido con fecha y hora no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde la entidad verifique los siguientes aspectos:

• Que el proponente, persona jurídica ha sido legalmente constituida como tal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

• Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta y la suscripción del contrato de resultar adjudicado.

• Si el Representante Legal se encuentra limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo y en general todos los actos contractuales que se originen del contrato adjudicado.

• Su objeto social o actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

• La conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.

• Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del código de comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado. La actividad mercantil registrada debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

21.1.4. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, o del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

21.1.5. SITUACIÓN MILITAR

La oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de personas jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

21.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proponente, a la fecha de cierre del proceso deberá estar debidamente inscrito, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha y hora no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP en los códigos del clasificador de bienes y servicios mencionados en el proceso.

Para el caso de proponentes extranjeros con sucursal en el País, la existencia y representación legal se acreditará con RUP y en caso de no tener sucursal en Colombia, deberá aportar el documento equivalente en su País de origen que lo acredite, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y contenga como mínimo los siguientes datos:

a. Nombre y/o razón social completa del proponente
b. Fecha de constitución o creación
c. Dato del documento y fecha del mismo que acredite su personería jurídica o equivalente

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
C Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos.	**26** Maquinaria y accesorios para Generación y distribución de energía	**12** Alambres, cables y arneses	**16** Cables eléctricos y accesorios	**34** Cables de cobre
D Componente y suministro.	**39** Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**12** Equipo , suministro y componentes eléctricos	**11** Centro de control y distribución y accesorios.	**08** Accesorios del panel de control y distribución.
D Componente y suministro	**39** Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**12** Equipo , suministro y componentes eléctricos	**13** Dispositivos y accesorios para protección de circuitos.	**11** Conjunto o dispositivos de polo a tierra
D	**39**	**12**	**22**	**05**

Componente y suministro	Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipo , suministro y componentes eléctricos	Interruptores eléctricos y accesorios.	Interruptores de seguridad.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**12** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**14** Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**03** Servicio de construcción de Hospitales.
F Servicios	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	**10** Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura.	**17** Ingeniería eléctrica y electrónica..	**01** Servicio de ingeniería eléctrica.

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en estas tablas hasta el tercer nivel de clasificación, de conformidad con lo exigido en la experiencia.

21.1.7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización ORIGINAL del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización ORIGINAL necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

21.1.8. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar

a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

21.1.9. HOJA DE VIDA DE FUNCION PÚBLICA

Diligenciar el Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal- Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co.

Debe estar diligenciado y firmado por el proponente - representante legal de la persona jurídica o persona natural según sea el caso.

21.1.10. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 8)

El proponente debe certificar el cumplimiento de las obligaciones al día, del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 797 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas deberá presentar: Certificación expedida por el Revisor Fiscal si está obligado a ello y anexará fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores o certificación del representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para el caso de personas naturales deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral mediante la presentación del recibo de pago, donde se evidencie que se encuentra al día por este concepto, si adicionalmente tiene trabajadores deberá aportar el documento que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de salud integral y parafiscales en los casos que se requieran.

Parágrafo 1: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Parágrafo 2. En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Secretaría Departamental de Salud podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

21.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (Generado 2025)

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

21.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 9)

Es el compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 9.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Anexo No. 9, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

NOTA: Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes so pena de RECHAZO de la oferta.

21.1.13. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

El proponente adjuntara con su propuesta la certificación de cuenta bancaria.

21.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA.

La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.220.02-17-12-516-2025 se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

a. Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD
b. Afianzado: El Proponente
c. Vigencia: Tres (03) meses.
d. Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del GRUPO O GRUPOS por el cual o los cuales presentará oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
e. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.220.02-17-12-516-2025

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTÁNEAMENTE CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

• SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción,

reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

• EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1°, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, delitos sexuales y registro nacional de medidas correctivas. (Serán nuevamente verificados por la entidad en las plataformas existentes).

21.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.contraloriagen.gov.co

21.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe

ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.procuraduria.gov.co

21.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Señala el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, que las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

Conforme lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, consultará los antecedentes judiciales de los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de todos los miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso de selección.

En caso que la consulta de los antecedentes judiciales, arrojen como resultado que la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los miembros o alguno de ellos de Consorcios o Uniones Temporales, presentan antecedentes judiciales que le generen inhabilidad ara contratar con el Estado su propuesta se rechazará de plano.

21.1.18. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB www.antecedentes.policia.gov.co

21.1.19. CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

21.1.20. CERTIFICADOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los Códigos señalados en el numeral 1 del presente estudio previo y expresar el valor del contrato respectivo en SMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida en forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

21.2.1 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO.

Los proponentes deben acreditar experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso con un objeto igual o similar al del presente proceso y que esté demostrada la ejecución mediante certificación, y el acta de entrega final y/o acta de liquidación. Cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, Con el fin de acreditar dicho factor, el proponente deberá presentar la certificación expedida y suscrita por el contratante y el acta de entrega final con actividades ejecutadas que permita evidenciar la ejecución de estas actividades y/o acta de liquidación con actividades ejecutadas que permita evidenciar la ejecución de estas actividades. No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

Dichos contratos deben estar inscrito en el RUP y contener al menos dos 2 de los siguientes códigos los cuales se deben diligenciar el (Anexo 4: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y ANEXO 6: RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP):

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
C Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos.	**26** Maquinaria y accesorios para Generación y distribución de energía	**12** Alambres, cables y arneses	**16** Cables eléctricos y accesorios	**34** Cables de cobre
D Componente y suministro.	**39** Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**12** Equipo , suministro y componentes eléctricos	**11** Centro de control y distribución y accesorios.	**08** Accesorios del panel de control y distribución.

D Componente y suministro	**39** Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**12** Equipo , suministro y componentes eléctricos	**13** Dispositivos y accesorios para protección de circuitos.	**11** Conjunto o dispositivos de polo a tierra
D Componente y suministro	**39** Componente accesorio y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**12** Equipo , suministro y componentes eléctricos	**22** Interruptores eléctricos y accesorios.	**05** Interruptores de seguridad.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**12** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**14** Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**03** Servicio de construcción de Hospitales.
F Servicios	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	**10** Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura.	**17** Ingeniería eléctrica y electrónica..	**01** Servicio de ingeniería eléctrica.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

21.2.2. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipymes, podrán acreditar su experiencia mediante máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso, con un objeto igual o similar al establecido en el presente proceso cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del contrato.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

21.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente debe soportar la información consignada en el RUP, relacionando los contratos que pretende hacer valer y para el efecto diligenciará el **Anexo No. 04.**

Adicionalmente aportara las certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, debidamente firmadas, para poder verificar la ejecución de contratos con igual o similar objeto. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Salud Departamental pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Anexo No. 04**.

Las certificaciones deberán contener:

1. Nombre o razón social completa de la entidad contratante
2. El nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato,
3. El valor total del contrato,
4. Termino de vigencia del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso,
5. Fecha de expedición de la certificación y el nombre y firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.
6. Para el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio, la certificación debe señalar el porcentaje de participación de cada miembro.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente selección abreviada de menor cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.
4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6. Los proponentes deberán diligenciar en el respectivo **Anexo No. 4** los contratos con los que va a acreditar la experiencia, además deberán acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

Para determinar la actualización del valor del contrato, los valores acreditados se convierten a salarios mínimos legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.

NOTA: SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, SE TENDRÁ COMO NO HABILITADA.

21.2.4. ACREDITACIÓN COMO EMRPENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES:

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),*** los requisitos habilitantes y puntajes adicionales que incentivan la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se concederán a aquellos oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

21.2.5. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES:

Conforme al ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** Los oferentes podrán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

21.2.6. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

3. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($997.206.290) M/CTE, la entidad conforme al umbral fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, por valor de (533.287.768), determina que el valor del proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que el proceso NO se limitará a Mipymes.

21.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

21.3.1. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en

consecuencia, éste deberá estar vigente, renovado y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del Activo: (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,06

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

21.3.2. INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, renovado y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.57
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,47
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 4.86

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero debe cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

21.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, que participen como oferentes, deberán adjuntar: El último Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados (los oficiales) y un cuadro en donde relacione la capacidad financiera y organizacional solicitada; especificando y certificando el procedimiento y cifras utilizadas para su cálculo. Esta información deberá ser firmada por el Representante legal, acompañada de la traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los informes financieros, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía)

Cuando la entidad en desarrollo de la verificación requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, notas contables, anexos específicos o cualquier otro soporte, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación y sin que con las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

21.4. CAPACIDAD TÉCNICA

VERIFICACION EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO: (ANEXO 7: RELACIÓN DEL EQUIPO HUMANO TOTAL Y EXPERIENCIA)

El Proponente debe suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el Recurso Humano mínimo requerido para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en las labores coordinación, ejecución, revisión y control.

Estas actividades son complejas de realizar por el personal no calificado ni direccionado, por ello es necesario que la empresa contratista cuente con el personal idóneo para realizar como mínimo las siguientes actividades, actividades que hacen parte de los entregables de los informes:

Inspección y diagnóstico inicial

- ✓ Visita técnica a todas las áreas del complejo.
- ✓ Identificación visual de tableros eléctricos, puntos de red y tomacorrientes.
- ✓ Revisión del estado de la documentación existente (planos, rotulados, listados previos).

Levantamiento de información en campo

- ✓ Verificación y trazado de los circuitos eléctricos existentes (iluminación, tomacorrientes, UPS, emergencia).
- ✓ Seguimiento físico de cables y canalizaciones (eléctrico y de datos).
- ✓ Identificación de puntos de red estructurada (switches, nodos, racks, patch panels).
- ✓ Asignación de códigos únicos por circuito o punto.

Identificación y rotulación

- ✓ Elaboración e instalación de etiquetas durables y legibles en:
 - Tableros eléctricos
 - Breakers
 - Tomacorrientes (incluyendo tomas de emergencia)
 - Puntos de red
 - Racks de telecomunicaciones
- ✓ Uso de colores normativos según RETIE (por ejemplo, rojo para emergencia).

Elaboración de planos actualizados

- ✓ Digitalización o actualización de planos eléctricos y de datos con su respectiva capa.
- ✓ Marcación de rutas de circuitos y cableado.
- ✓ Inclusión de códigos asignados, ubicación de tableros y nodos.

Entrega de informe técnico

- ✓ Informe completo con:
 - Descripción del trabajo realizado
 - Inventario de circuitos y puntos de red
 - Recomendaciones para mejoras o correcciones
 - Planos impresos y digitales (.dwg, .pdf)

El proponente deberá presentar con su propuesta, los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia de todos y cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar disponible para la ejecución del contrato, en el evento que resulte seleccionado. Para validar la experiencia del proponente, deberá aportar certificaciones, y/o actas de liquidación, y/o actas de entrega final por cada perfil relacionado donde se demuestre la participación del profesional y el cumplimiento de la experiencia especifica de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD	PROFESIÓN	CARGO	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (tiempo transcurrido desde la fecha de obtención de la matricula profesional)	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
UNO (1)	INGENIERO ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN DIRECCION DE EMPRESA Y/0 GERENCIA DE PROYECTOS	DIRECTOR DEL PROYECTO	50%	DIEZ (10) AÑOS	Experiencia como Ingeniero Electricista y/o Contratista en contratos que demuestre su ejecución como Director de proyecto en contratos que correspondan al objeto y/o alcance del presente estudio.
UNO (1)	INGENIERO ELECTRICISTA	RESIDENTE DE OBRA	100%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como Ingeniero Electricista y/o Contratista en contratos que demuestre su ejecución como Ingeniero en contratos que correspondan al objeto y/o alcance del presente estudio.
UNO (2)	TECNOLOGO O TECNICO ELECTRICO – ELECTRICISTA CLASE TE5	TECNOLOGO O TECNICO ELECTRICO EN OBRA	100%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como TECNOLOGO O TECNICO ELECTRICO O ELECTRICISTA y/o Contratista en contratos que demuestre su ejecución como tecnólogo o técnico eléctrico-electricista en contratos que correspondan al objeto y/o alcance del presente estudio
UNO (1)	TECNICO O TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL – SALUD OCUPACIONAL – SALUD EN EL TRABAJO.	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL – SALUD OCUPACIONAL	100%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como TECNOLOGO O TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL -SALUD OCUPACIONAL y/o Contratista en contratos que demuestre su ejecución como Técnico en SST en contratos que correspondan al objeto y/o alcance del presente estudio.

El tiempo de la vigencia en la experiencia requerida para el personal mínimo está dado por el cambio en las normativas que rigen cada una de las áreas profesionales, es decir para un ejemplo los ingenieros eléctricos deben ejecutar obras con la última normativa de Retie (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024), otro ejemplo en el cual se debe velar por que los profesionales estén ejecutando obras con normativas actuales es la ingeniería civil (NSR-10 Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, la cual fue modificada mediante decreto 1711 de 2021) así mismo sucede con las diferentes áreas técnicas que requieren de profesionales que tengan experiencia ejecutando obras con normativas actuales.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9: RELACIÓN DEL EQUIPO HUMANO TOTAL Y EXPERIENCIA**

El proponente acreditará la experiencia del personal profesional mínimo que debe ofrecer, adjuntando a su oferta lo siguiente:

- Las respectivas hojas de vida del personal profesional mínimo
- Copia de los títulos profesionales y de especialización o superior del personal profesional mínimo. (Diploma y/o acta de grado)
- Copia de las tarjetas profesionales vigentes y certificaciones de vigencia de la matrícula.

- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los profesionales.

Conforme lo consagra el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, como la propuesta que se formule implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá estar AVALADA, por un ingeniero eléctrico.

De igual manera el proponente debe adjuntar CARTA DE INTENCIÓN del personal profesional y técnico mínimo que debe ofrecer, en la que manifiesten el COMPROMISO de ejecutar el proyecto, indicando además que la dedicación mínima durante su tiempo de duración será el señalado en la tabla de recurso humano.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; **NO** se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, que tenga domicilio en Colombia, deberá acreditar, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio que señale su domicilio.

El proponente que presente profesionales con títulos que requieran Convalidación y/o Homologación, podrá presentarlos con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso de menor cuantía, siempre y cuando los tramitara y hayan sido expedidos con anterioridad al cierre. Sin embargo, en el momento del cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberá allegarse copia de los respectivos títulos.

Una vez el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita el profesional a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Los contratos del personal técnico mínimo que debe ofrecer el proponente deben soportarse con la respectiva certificación o acta de liquidación en donde se evidencie las actividades ejecutadas que se solicitan en el presente proceso como experiencia mínima del personal técnico.

Las certificaciones del personal técnico mínimo que debe ofrecer el proponente deberán ser expedidas por la Entidad que contrató al profesional y contener como mínimo la siguiente información: **NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DE QUIEN LA EXPIDE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.**

Nota: No se aceptarán autocertificaciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTIMADO

El proponente deberá entregar con su propuesta un **cronograma de actividades**, asociado al cronograma general de actividades en el cual se refleje el tiempo establecido para la ejecución

de cada una de las fases del proyecto. Con base a dicho cronograma se establecerán los avances de la obra, aspecto que determinará la respectiva facturación y pago de las mismas.

El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

- Definir un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo, el plazo de ejecución y los frentes de trabajo en los cuales se estructure la ejecución del proyecto, para que no se afecte el funcionamiento de las áreas básicas actuales.
- El programa deberá ser estructurado por frentes de trabajo, y dentro de cada frente por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial y señalar la ruta crítica.
- Debe presentarse el Diagrama Pert ó de red, el diagrama de barras, el Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades y el Flujo de inversión mensual.
- El plazo del programa de trabajo presentado debe ser el plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.
- El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con la información presente en el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica.
- Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.
- Flujo de inversión mensual. El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, de acuerdo con las instrucciones dadas incluyendo cada una de las actividades del programa de trabajo. El valor de las inversiones por actividades debe concordar con la duración de las actividades y fechas de ejecución, determinadas en el Diagrama Pert y Gantt y con el valor total de la propuesta.

IMPORTANTE: El Programa y/o Cronograma de Obra presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. La Secretaria de Salud Departamental sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la supervisión para la aprobación por parte de La Secretaria de Salud Departamental, antes de proceder a su ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES. (ANEXO 11: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES GENERALES)

EL CONTRATISTA deberá entregar con su propuesta una lista de cumplimiento y garantice todos los materiales descritos en el presupuesto de obra, equipos, pruebas de funcionamiento y herramientas. Cualquier inquietud al respecto deberá ser solucionada o aclarada antes de la entrega del presupuesto oficial.

- **Instalación de equipos**

El contratista efectuará todas las pruebas necesarias con el fin de verificar que los equipos suministrados o reubicados queden debidamente conectados, instalados y en correcto funcionamiento.

Las pruebas se realizarán en un horario coordinado con el supervisor / del contrato, de tal forma que no afecten el normal desarrollo de las funciones de la Entidad.

- **Equipo y herramienta**

El contratista deberá disponer toda la herramienta, los elementos implementos y equipos especiales necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de los mismos.

- **Pruebas y Puesta en servicio**

Antes de la puesta en servicio se deben efectuar las pruebas a que haya lugar para la comprobación de la integridad de los trabajos y el correcto funcionamiento de la instalación y deberán entregarse los protocolos debidamente diligenciados con los resultados y medidas obtenida.

Si hay equipos y materiales que suministre el CONTRATANTE deberán ser aprobados por el CONTRATISTA en el momento de la entrega formal. A partir de este momento, dichos equipos y materiales quedan bajo la responsabilidad del CONTRATISTA.

Si antes de recibirse alguna obra por parte del supervisor, se llegare a producir daño en la instalación con motivo de una falla en la instalación y/o energización, la responsabilidad será del CONTRATISTA, y el profesional designado como Director de Obra procederá a hacer de inmediato las reparaciones y cambios del caso. El CONTRATISTA correrá con todos los gastos que demande la reparación y cambio de los elementos y daños causados. El CONTRATISTA tomará las prevenciones que fueren necesarias para impedir que personas diferentes a las de su propio personal especializado operen el sistema eléctrico antes de ser entregados oficialmente al SUPERVISOR.

La garantía de daños cubre tanto los daños en equipos y materiales como los de cualquier otra obra que se dañe en caso de accidente. Estas obras deberán ser urgentemente reparadas por el CONTRATISTA o cualquier otro contratista designado por el SUPERVISOR, mientras se establece la responsabilidad la cual será juzgada sólo por el SUPERVISOR.

Todos los costos de las pruebas, así como el suministro de los instrumentos necesarios serán de cuenta del CONTRATISTA.

Las pruebas se harán en presencia del SUPERVISOR y éste podrá exigir pruebas adicionales cuando lo considere conveniente sin costo alguno adicional para el Contratante.

La presencia del supervisor no exime la responsabilidad del CONTRATISTA en caso de presentarse daños.

DIBUJOS – PLANOS ACTUALIZADOS

A medida que va avanzando la construcción de la obra el CONTRATISTA deberá ir actualizando los dibujos que se entregan del proyecto, incluyendo los generales y los de detalles.

Para la entrega total de la obra, y como requisito indispensable para la firma del acta de entrega final y su correspondiente pago, es necesario que el CONTRATISTA dibuje y entregue todos los planos y dibujos actualizados de la obra y redes tal como fue construida en Autocad 2021 o superior y/o Revit 2021 o superior o programa similar; se entregará una (1) copia de forma digital e impresa.

Cada juego de planos debe tener al menos el mismo número de dibujos que los del proyecto original y con los mismos contenidos. No se aceptan correcciones sobre los dibujos originales del proyecto.

INSTRUCCION PARA OPERACIÓN DE EQUIPOS Y REDES

El contratista al finalizar la instalación deberá entregar la programación para brindar instrucciones frente a la operación de los equipos y redes instaladas, con una intensidad de mínimo cuatro (4) horas dirigidas al supervisor del contrato y las personas que éste le indique encargados de la operación de los equipos y redes instaladas, con la finalidad de explicar y documentar todo el uso, funcionamiento y desempeño de los mismos.

En esta socialización el contratista deberá explicar:

a. Sistema de Operación.
b. Cómo deben ser los métodos de corrección de fallas de los equipos y/o redes instaladas.
c. Descripción de los elementos instalados y el funcionamiento de cada dispositivo.
d. Procedimiento en caso de falla de los equipos y/o redes.

Diligenciar el **Anexo No. 11** correspondiente a CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES GENERALES.

Mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 10: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos habilitantes, así:

EJECUCIÓN DE OBRA:

1. Adecuaciones de obras eléctricas BT acorde con las normativas vigentes (RETIE Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda revisión y demás normas vigentes así como la del operador de red).
2. Garantizar las obras de remodelación, sustitución, desinstalación, instalación de circuitos eléctricos de BT y lucimiento del espacio físico del Laboratorio de Salud Pública Departamental.
3. Cumplimiento del componente eléctrico con personal idóneo dando cumplimiento RETIE Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda revisión y demás normas vigentes así como las del operador de red.
4. Garantizar las instalaciones eléctricas con personal idóneo de acuerdo a la normativa RETIE Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda revisión y demás normas vigentes así como las del operador de red.
5. Garantizar la correcto desmonte, instalación, suministro y puesta en funcionamiento de los materiales eléctricos estimados en el presente proceso contractual.

6. Realizar el desmonte con cuidado de todos los equipos y materiales existentes para entregarlos al administrador y/o personal de la edificación con el fin de que sean conservados y puedan ser utilizados nuevamente.
7. El Contratista garantizará la disposición general de todos los materiales, insumos y equipos contemplados en el presupuesto o necesarios para realizar la instalación de estos y la puesta en servicio.
8. Capacitación al personal encargado de la operación de las celdas y redes instaladas, con la finalidad de explicar y documentar todo el uso, funcionamiento y desempeño de estos aparatos.

ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar un Director de Obra (INGENIERO ELECTRCISTA) durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar un Residente de Obra (INGENIERO ELECTRCISTA) durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar un Tecnólogo o Técnico eléctrico – electricista durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar un Tecnólogo o Técnico en Seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución del contrato.
5. Entrega del Cronograma de ejecución de obra, según presupuesto de obra y plan de contingencia para la ejecución de obra en la cual se garantice la prestación de servicios a funcionarios y/o usuarios.
6. Entrega final de obra funcional y Planos récord As Built en medio magnético y físico en software de Autodesk, Architectural 2021 o superior y/o Revit 2021 o superior debidamente validado y consolidado con ayudas como las referencias externas para los archivos base.
7. Entrega del Cronograma de ejecución de obra, según presupuesto de obra y plan de contingencia para la ejecución de obra en la cual se garantice la prestación de servicios a funcionarios y/o usuarios.
8. Plan de Contingencia en la ejecución de los trabajos para garantizar la prestación de servicios en las áreas a intervenir.
9. Registro Fotográfico documentando la secuencia de los trabajos, debidamente organizado en un documento.
10. Memoria de cantidades de ejecución de los trabajos como soporte de las actas de recibo parcial o final de obra.

22. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación de los factores de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las calificaciones indicadas en el presente pliego y teniendo en cuenta la modificación realizada por el decreto 142 de 2023: Artículo 4°. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2

de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se fija en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el ENTE TERRITORIAL en la fecha establecida en el cronograma.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno.

Los factores de evaluación y ponderación son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACION	
FACTOR ECONÓMICO	49.5%
FACTOR CALIDAD	40%
PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015	15%
PLAN DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001 2018	15%
PLAN DE GESTION MANEJO AMBIENTAL ISO 14001 2015	10%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003	10%
PUNTAJE ADICIONAL – Decreto 1860 de 2021	0.5%
PUNTAJE ADICIONAL - Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 %
PUNTAJE ADICIONAL - MiPymes	0.25 %
PUNTAJE TOTAL	100.00%

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2.1.1 22.1. FACTOR ECONOMICO – 49.5 % (máximo)

A. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente presentará de acuerdo con el **ANEXO No. 5: PROPUESTA ECONOMICA**, los análisis de precios unitarios ajustando su valor total al peso, cada uno de los ítems del Formulario de Cantidades y Precios Unitarios **ANEXO 5**, traerá su respectivo soporte de Análisis Unitario de acuerdo al **Anexo No.5.1: ANALISIS UNITARIO** si el valor esta igual al valor de referencia para la contratación de obras civiles de la Gobernación del Valle del Cauca, puede utilizarlo haciendo mención a la descripción y el código de la actividad, es de recordar para los contratistas que aun así utilice el listado oficial de precios deberá presentar el respectivo APU en el **Anexo No.5.1**; las actividades que no se encuentren codificadas se les deberá realizar el respectivo análisis unitario el cual debe contar con un estudio de mercado para soportar los costos estimados de estas nuevas actividades.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **DETALLE:** Hace referencia a la inclusión en el APU – Análisis de Precios Unitarios de los elementos constitutivos del mismo. Deberá incluir, de ser necesario, los siguientes componentes principales: Materiales, Mano de Obra, Equipo y Herramientas, etc., especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.
- **CLARIDAD**: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y sus operaciones aritméticas sean correctas.
- **CONSISTENCIA**: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo cable, tubería, conectores, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos.
- **SOPORTE:** Se deberá entregar una lista de los materiales utilizados, con su respectiva descripción y detalle, unidad, valor (incluido IVA), equipos utilizados (incluido IVA), jornales y composición de cuadrillas; los cuales deberán ser consistentes con los utilizados en los APU. **(ANEXO No. 5.2: FORMATO LISTA DE MATERIALES)**

En el caso de presentarse cualquier diferencia entre el valor total de un análisis de precio unitario (**ANEXO No. 5.1**) y el precio consignado en el Formulario de Cantidades y Precios Unitarios (**Anexo No. 5**), prevalecerá el valor total del análisis unitario del (**Anexo 5.0**), y como consecuencia de no coincidir un análisis de precio unitario (**ANEXO No. 5.1**) con el valor estimado

en el (**Anexo 5.0**), se penalizara el factor económico mediante el descuento de **0.2** puntos del puntaje máximo total dado en el factor económico obtenido por el proponente.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios determinará que la propuesta sea declarada inhábil técnicamente. Cualquier inconsistencia en la descripción o la unidad de medida de los análisis de precios unitarios, deberá ser aclarada por el proponente.

Los precios unitarios se multiplicarán por las cantidades establecidas, obteniendo un valor parcial de la actividad; en caso de encontrarse un error matemático, se procederá a su corrección en la revisión.

B. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES)

Deberá ser diligenciado de conformidad a lo solicitado en el **ANEXO No. 5**, los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos estimados y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

En el caso que llegaren a existir situaciones no previstas por especificaciones y/o incoherencia en los planos de diseño, estas serán resueltas conjuntamente con el supervisor, de acuerdo con las normas, haciendo uso del porcentaje establecido en la propuesta como Imprevistos contemplados en el desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Dicho porcentaje para este tipo de obra que es una adecuación no podrá ser menor a un **DOS (2.00%) por ciento.**

Es importante aclarar que los Imprevistos son de la administración, por ello su utilización y destinación serán definidos solamente por el supervisor.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los aspectos descritos en el **ANEXO No. 5**.

El porcentaje de AIU se debe presentarse redondeado a dos cifras decimales (00,00%). El porcentaje total de AIU no podrá superar el estipulado como máximo para la contratación de la administración establecido en el (33.50%)

C. LISTADO DE PRECIOS BÁSICOS DE INSUMOS

El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley.

Se deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista, indicando para cada

uno la descripción, especificación o capacidad, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

Toda esta información será consignada en el **ANEXO 5.2: FORMATO LISTA DE MATERIALES**

D. CONSIDERACIONES SOBRE MATERIALES Y EQUIPOS

El Contratista deberá verificar cuidadosamente las cantidades, medidas y anotaciones que se marcan en los planos, especificaciones, presupuesto y alcances del trabajo, siendo responsable de cualquier error que resulte de no tomar las precauciones necesarias.

Será requisito obligatorio para el Contratista el verificar que el mercado nacional pueda proveer todos y cada uno de los materiales especificados en planos, simbología, esquemas...etcétera, previo a la presentación de su oferta.

Sin embargo, en el caso que haya lugar a importar equipos y/o materiales, todos deben estar debidamente nacionalizados y los tramites y costos de nacionalización correrán por cuenta del contratista.

La supervisión y/o el personal designado por Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental rechazarán cualquier solicitud de ampliación del plazo de entrega justificando trámites de importación. En último caso, el Contratista está en la obligación de considerar cualquier periodo de entrega de material, reflejándolo en su oferta de "Plazo de Entrega del Proyecto"; justificándolo mediante un documento emitido directamente por el fabricante o representante del producto.

Todos los materiales por incorporar en las instalaciones serán nuevos y de la mejor calidad en su clase, de acuerdo con lo especificado y las normas técnicas vigentes. La frase "...igual o mejor..." acompañada con la referencia de un modelo de un fabricante en particular, deberá interpretarse como una norma de calidad y estilo deseado.

Todos los equipos, materiales y componentes nacionales deben estar homologados y tener certificado de conformidad con norma del CIDET o del Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC. Para los importados deben tener sello UL o de la correspondiente entidad del país de origen.

El Contratista será responsable por el cuidado y protección de todos los elementos, materiales y equipos hasta el recibo final de la obra. En caso de pérdida o robo, sea que el mismo se encuentre almacenado o instalado, asumirá los costos económicos que ello implique.

No se aceptarán bajo ningún motivo excusas respecto a errores de dibujo, diferencias en los planos o especificaciones o cualquiera otra de error obvio como motivo para una instalación deficiente o antiestética o para cobro extra.

Todos los equipos por utilizar tendrán una garantía mínima de un año una vez que se haga la recepción definitiva de la instalación. El Contratista será el responsable de esta garantía y la

deberá entregar por escrito en la recepción final de la obra, caso contrario, no se efectuará la recepción.

El Contratista hará efectiva la garantía sobre cualquier material en forma inmediata una vez recibida la solicitud por parte de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

E. NORMAS

En general, el proyecto se regirá por las normas vigentes para el tema de construcción, adecuación e instalación de redes de acuerdo a lo expresado principalmente en las siguientes normas: Ras 2000, Norma Técnica Colombiana NTC 1500, Ley 400 de 1997 - Norma Sismo Resistente NSR-98 y su actualización NSR-2010, Retie, Retilap, Ritel, Rite (Ashare), proyectos de modificación y ajuste a las normas y normatividad vigente o en proceso de presentación.

F. RELACION DE CANTIDADES Y PRECIOS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en formato PDF y en medio editable, trascritos en Microsoft Excel, mínimo office 2003, bajo plataforma Windows, la información contenida en el **ANEXO No. 5.**

Estas propuestas, además, serán objeto de evaluación y calificación económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de un porcentaje equivalente a **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5%) Por ciento** teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

VALOR DE LA PROPUESTA:

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5%).**

REVISION ARIMETICA

Se estimó que en el evento en que el valor corregido supere el valor del Presupuesto Oficial estimado, la propuesta será rechazada. La Secretaría de Salud verificará que el precio de la oferta económica de cada uno de los proponentes cumpla con lo siguiente:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios de los ítems y/o actividades contenidas en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 51 se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a 50 se aproximará por defecto al número entero inferior.
- El valor total para el proceso corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial de cada Grupo por el cual presenta oferta, establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente proceso; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el **Anexo N° 5**, en particular: la multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" y la suma de la columna "Valor Parcial".

- El ajuste al peso de los valores en particular: precios unitarios y resultados de las multiplicaciones de "Cantidad" por "Precio Unitario".
- Los precios se deberán aproximar por exceso y/o por defecto a pesos completos de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 no se cambia el último dígito entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del precio

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios de los ítems y/o actividades y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL realizará las respectivas correcciones.

El error aritmético se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CORRECCIÓN ARITMÉTICA} = \frac{\text{VALOR PRESENTADO x VALOR CORREGIDO}}{\text{VALOR PRESENTADO}}$$

Si la oferta presenta errores de trascripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Conforme al pliego de condiciones, el proponente deberá presentar sin excepción con la propuesta, los precios unitarios de todos los ítems que componen el **Anexo N° 5** sino la propuesta será rechazada por ser insumo necesario para la evaluación del precio.

Realizado lo anterior, tenemos que;

Si resulta una sola propuesta habilitada a la calificación económica de este oferente se le asignará **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5%)** al factor precio (PE).

Si resultan varias propuestas habilitadas; el factor Precio (PE) se calculará de la siguiente manera:

La oferta que presente el menor valor total se le asignará el mayor puntaje CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5%), las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{PONDERACION DEL PRECIO} = \frac{OMVT \times 50\%}{VTOE}$$

Donde:

OMVT: Oferta menor valor total
VTOE: Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5%)** por ciento, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

EVALUACION	CALIFICACION
Económica	49.5%
TOTAL	**49.5%**

Si la oferta presenta errores de trascripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

5.2.1.2 **MAXIMO – CUARENTA (40%) Por ciento**

A. PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015 (máximo 15 %)

En la actualidad las diferentes empresas constructoras, productoras y prestadoras de servicios están tomando conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento de la calidad en sus procesos para garantizar una obra, producto o servicio competitivo y que satisfaga y exceda las necesidades de sus clientes. Dicho aseguramiento de la calidad va enfocado al mejoramiento continuo, el cual hace que las empresas se comprometan a retroalimentar sus procesos y darles día a día valor agregado.

El sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes.

La implantación de la Gestión de la Calidad total depende de un pleno compromiso e involucramiento de la alta gerencia de la organización, lo cual se traduce principalmente en:

- Darle siempre al consumidor, este caso la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, lo que él desea, hacer todo bien desde la primera vez y al menor costo posible.
- Establecimiento de una visión y una misión clara de la organización
- Desarrollo de estrategias, políticas y tácticas,
- Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo, según los retos de la empresa,
- Fomento de un ambiente ameno, de justicia honestidad, confianza, colaboración, camaradería para facilitar la absorción del mensaje de la calidad total,
- Involucramiento de todo el personal
- Creación y fomento del trabajo en equipo,
- Capacitación, entrenamiento y mejoramiento continuo, profesional y personal, de todo el recurso humano.
- Evaluación del desempeño de operaciones y establecimiento de reconocimientos y premios por éxitos obtenidos.
- Establecimiento de líneas de información y comunicación a todo nivel.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

En consecuencia, los futuros constructores, deben presentar un esquema general del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001, para cada uno de los componentes.

El **PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015** dispuesto para la obra deberá cumplir y garantizar los siguientes componentes los cuales obtendrán un puntaje total de **(15%)** asignados de la siguiente manera:

FACTOR CALIFICACION PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015 (5 %)

Plan de calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015. De acuerdo con estas condiciones se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

a. Objeto y campo de aplicación
b. Referencias normativas
c. Términos y definiciones
d. Contexto de la organización
e. Liderazgo
f. Planificación
g. Apoyo
h. Operación
i. Evaluación
j. Mejora

Nota: El oferente deberá anexar todos los procedimientos y formatos que haga referencia en el desarrollo del presente ítem, de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem y adicional por cada literal que no se presente, se descontará 1% del puntaje total obtenido del plan de calidad.

Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes requisitos:

- El Objeto y alcance
- Los recursos, documentos y registros
- Responsabilidades del seguimiento y medición
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.

FACTOR CALIFICACION PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015 METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. (5 %)

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas del proyecto (inicio, planificación, ejecución, seguimiento, control y cierre), basados en la metodología de Gerencia de Proyectos, en la cual se describa como se desarrollará cada etapa teniendo en cuenta las siguientes áreas de conocimiento:

- Gestión de la integración
- Gestión del alcance

- Gestión del tiempo
- Gestión de costos
- Gestión de calidad
- Gestión de Recursos Humanos
- Gestión de comunicaciones
- Gestión de riesgos
- Gestión de adquisiciones
- Gestión de las partes interesadas.

Para identificar los procesos en cada etapa de la obra, se deberá tomar como base la matriz de procesos de dirección de proyectos. Cada proceso deberá contener objetivos, herramientas, entradas, salidas y su respectivo formato según aplique.

Nota: Por cada literal de la metodología que no se presente, se descontará 1% del puntaje total obtenido de la metodología para la ejecución de actividades.

FACTOR CALIFICACION PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015 DEBERÁN ANEXAR LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS (5%)

Procedimientos requeridos para la planificación y control Operacional

a. Procedimiento de información documentada
b. Procedimiento para la gestión de personal
c. Procedimiento de identificación de requisitos legales
d. Procedimiento de identificación, valoración y control de aspectos e impactos ambientales
e. Procedimiento para desmontes varios
f. Procedimiento para estructuras
g. Procedimiento para mampostería
h. Procedimiento para cubierta
i. Procedimiento para pisos
j. Procedimiento para instalaciones hidráulicas
k. Procedimiento para instalaciones eléctricas y de comunicación
l. Procedimiento para instalaciones de redes de gas, incendio y otros.
m. Procedimiento para pintura.
n. Procedimiento para instalaciones de sistema de aires accionados

Nota: Por cada literal del procedimiento que no se presente, se descontará 0.71% del puntaje total obtenido de los procedimientos para la ejecución de actividades, es de recalcar que no se está solicitando a la empresa oferente que cuente con un certificado Icontec, mediante este proceso se busca que la ejecución de la obra cuente con un plan de calidad en desarrollo o certificado para la gestión de la calidad en obras civiles.

El **PLAN DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001 2018** dispuesto para la obra deberá cumplir y garantizar los siguientes componentes los cuales obtendrán un puntaje total de **(15%)** asignados de la siguiente manera:

a. Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador. (1 %)

b. Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado), Formato de ficha técnica de indicadores, Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo. (1 %)
c. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1 %)
d. Plan de trabajo anual del SG-SST (1 %)
e. Formato de asignación de presupuesto y recursos, Asignación de responsabilidades en el SG-SST (0.2 %)
f. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (0.2 %)
g. Reglamento de Seguridad e Higiene industrial (0.2 %)
h. Programa de estilo de vida saludable (0.2 %)
i. Programa de manejo de residuos (0.2 %)
j. Deberán anexar los siguientes procedimientos: (10 %)

- Procedimiento de autoevaluación al SG-SST, con el formato de Autoevaluación SG-SST
- Procedimiento para rendición de cuentas en SST
- Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, anexar formato matriz de peligros y riesgos
- Procedimientos de requisitos legales, Formato de matriz legal
- Procedimiento de Gestión de contratistas y subcontratistas
- Procedimiento de inducción y reinducción, anexar programa de capacitación anual.
- Procedimiento gestión de mantenimiento
- Procedimiento de gestión del cambio
- Procedimiento compras y contratación de servicios
- Procedimiento para la conformación del COPASST y convivencia laboral
- Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud
- Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP
- Procedimiento de investigación incidentes y accidentes de trabajo, Formato de investigación incidentes y accidentes de trabajo
- Procedimiento de auditorías internas
- Procedimiento de mejora continua
- Procedimiento de inspecciones gerenciales
- Procedimiento de motivación, comunicación, participación y consulta
- Protocolo de bioseguridad para manejo de COVID-19

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar los cuales deben ser anexados a cada procedimiento.

El **PLAN DE GESTION MANEJO AMBIENTAL ISO 14001 2015** dispuesto para la obra deberá cumplir y garantizar los siguientes componentes los cuales obtendrán un puntaje total de **(10%)** asignados de la siguiente manera:

A. Generalidades: Política de gestión ambiental, objetivos, metas, recursos asignados al plan, responsabilidades del personal (seguimiento y monitoreo). (2 %)

B. Plan de capacitación, inducción y concientización de personal (señalización ambiental, gestión social) (2 %)

C. Matriz de aspectos e impacto ambientales (Identificación, valoración y control - vegetación, fauna y paisaje). (2 %)

D. Plan de acción para mitigar los impactos ambientales (medidas preventivas, correctivas y compensatorias, manejo de residuos y medidas de saneamiento básico). (2 %)

E. Plan de emergencia ambiental (2 %)

- Programa n.º 1. plan de gestión social.
- Programa n.º 2. higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
- Programa n.º 3. análisis de riesgos y plan de contingencias.
- Programa n.º 4. manejo de aguas residuales.
- Programa n.º 5. manejo de residuos sólidos.
- Programa n.º 6. señalización.
- Programa n.º 7. circulación peatonal.
- Programa n.º 8. operación de maquinaria, equipos y vehículos.
- Programa n.º 9. recolección, transporte y disposición de escombros.

Porcentaje de Participación	PORC. %
PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015	15%
PLAN DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001 2018	15%
PLAN DE GESTION MANEJO AMBIENTAL ISO 14001 2015	10%
PUNTAJE TOTAL	40.00%

5.2.1.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10%) Por ciento

Para apoyar la industria nacional colombiana de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009, se asignarán los siguientes puntajes:

Porcentaje de Participación	PORC. %
La totalidad de los bienes y/o servicios son Extranjeros	5%
Si dentro de la oferta hay bienes y/o servicios Nacionales y Extranjeros	7%
La totalidad de los bienes y/o servicios son Nacionales	**10%**

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta un DIEZ (10%) Por ciento, La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de protección a la Industria Nacional sea calificado con 0%.

NOTA: El art 2 de la ley 816 de 2003 establece, *Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.*

22.3. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25% Por ciento.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),* En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Porcentaje de Participación	PORC. %
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%

22.4. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES – 0.25% Por Ciento.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),* En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

22.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Dos (2%) por ciento.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

22.6. PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100% y su valor se calculará sumando la calificación parcial establecida anteriormente en la tabla de este pliego de condiciones.

El Comité Evaluador recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por

los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

23.1. SELECCIÓN OFERENTE

Para la presente convocatoria pública, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosará cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento la constituye la oferta que de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.2. 20.** Decreto 1082 de 2015 obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los requisitos evaluable.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales

y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m) Cuando el proponente no presente propuesta económica.

n) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

o) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

p) Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

q) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

r) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.

s) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

t) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

v) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.

w) La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el RECHAZO inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes

x) La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo.

y) Cuando la Secretaría Departamental de Salud detecte inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan a error a la entidad.

z) Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural estén incursos en causal de disolución o liquidación obligatoria. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso, en la Ley, estudio previo y en los pliegos de condiciones.

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO.

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

26.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud, con previa suscripción del contrato, previa disponibilidad de PAC, perfeccionamiento, previa liberación del correspondiente RPC, con la conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, acreditación de encontrarse al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, y previa autorización por parte del Supervisor del contrato, con previa presentación de plan de gestión-SST cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

•

Entregable	% de pago	Medio de verificación / Soporte requerido
1. Entrega del cronograma de trabajo y plan de actividades, plan de gestión.	10%	Aprobación del plan por parte del supervisor técnico
2. Levantamiento en sitio de la red eléctrica y de datos, informe detallado.	30%	Acta de avance, informe detallado con registro fotográfico y planos preliminares
3. Entrega de plano técnico actualizado y rotulado	30%	Revisión y aprobación de los planos por el supervisor, informe detallado

Entregable	% de pago	Medio de verificación / Soporte requerido
4. Instalación de etiquetas físicas y rótulos en campo	20%	Verificación física y acta de cumplimiento parcial, informe detallado con su respectivo registro fotográfico
5. Entrega final con acta de recibo a satisfacción	10%	Acta de aceptación final + entrega de informe técnico completo con recomendaciones (Corto, mediano y largo plazo)

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las El Departamento del Valle del Cauca.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Pro electrificación rural	0.2%
Impuesto ley 1160 de 2006	5%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, se informa que el presente proceso está sujeto al cumplimiento del pago del impuesto de timbre, toda vez que su valor supera las 6.000 UVT. En consecuencia, el contratista deberá efectuar dicho pago una vez el contrato haya sido aceptado en la plataforma SECOP II, constituyéndose este requisito como condición indispensable para dar inicio a la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá generar las sanciones disciplinarias y fiscales correspondientes.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura de venta (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.).
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de

2002.

- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Pantallazo de inicio en la plataforma SECOP II, garantías, etc.).
- Copia de los documentos del contratista (Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y Certificado de Matrícula Mercantil para persona natural de la Cámara de Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.).
- Informes de ejecución.
- Informes de supervisión debidamente suscritos por el funcionario que haya sido designado.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

26.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

26.4. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1) Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 16.2) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar

se aplicará el UNO POR CIENTO (1%), del valor del contrato para cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de contratista en las actas a cobrar de ser procedente, en el Acta Final.

26.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

26.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

26.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento de las actividades dentro de los tiempos estimados y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo, modelarlo y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo, cumple normativamente y es adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
11. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 20 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
12. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
13. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. El Contratista y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

Este supervisor / será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Contratista.

2. El supervisor, será el responsable de evaluar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que el Contratista pudiese tener. Queda claro que el Contratista obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición, o modificación a lo establecido en el contrato, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que el Contratista incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique.
3. Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, El Contratista y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registraran las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, el contratista y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución.
4. Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En Caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del contrato realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, quien definirá como se hará su reparación, como se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán.
5. Todas las pruebas físicas o de materiales se harán dando cumplimiento a la normativa que le aplique en presencia del supervisor. Posteriormente, el contratista deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos.
6. La obra no será oficialmente aceptada sin que el Contratista aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable el cual deberá ser aceptado por el supervisor.
7. El Contratista sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto.
8. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo, modelarlo y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo, cumple normativamente y es adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
9. El Contratista hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, el Contratista asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad del Contratista.

10. El Contratista suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios dentro de los tiempos estipulados para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación del Contratista suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas.
11. Será responsabilidad del Contratista proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por el Contratista sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.
12. Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra.
13. Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el contrato, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento.
14. Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza.
15. Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
16. El contratista revisara la información dispuesta en los diseños de las áreas a intervenir y manifestara en un término de 10 días posteriores a la aprobación del acta de inicio cualquier inquietud o solicitud con respecto a los mismos, vencido el plazo señalado el contratista no manifiesta ninguna inquietud, se declara y entiende que acepta la integridad del diseño y declara que el diseño entregado es idóneo, adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.
10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

26.7. DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
b) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
c) Resolución de Adjudicación.
d) Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.
e) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
f) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
g) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental.
h) Informes de supervisión.

27. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*". (documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

28. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, con Nit. No. 890.399.029-5, que cubra los siguientes riesgos:

28.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		
b. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito *stand by* emitidas en el exterior, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos del presente artículo y del siguiente, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9ª **2.2.1.2.3.1.16** del Decreto 1082 de 2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

28.2. PARA LA CONTRATACIÓN

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación

no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Finalización del servicio y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse en este porcentaje por la naturaleza del contrato de obra, atendiendo las especificaciones técnicas del mismo.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto y **TRES** (**3**) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía será igual al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más	En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo debe cubrir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a entera satisfacción	Tendrá una vigencia de **CINCO** (**5**) años para obra civil contados a partir de la expedición del Acta de Recibo Final y recibo a entera satisfacción de los trabajos realizados. El valor de esta garantía será igual al **VEINTE** por ciento	Esta garantía debe exigirse en este porcentaje por la naturaleza del contrato de obra o adecuación física que garantice la durabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el tiempo que representa el tener sin operación dicha edificación,

	(20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y los plazos solicitados	además por los traslados y adecuaciones que se deben realizar para garantizar su ejecución.

28.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

29. SUPERVISIÓN.

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento por parte de un(os) Profesional(es) designados conforme lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales y el acta de liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

30. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

ANEXOS:

ANEXO NO.1. ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO NO.2. MATRIZ DE RIESGOS Y ANEXOS
ANEXO NO.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
ANEXO NO.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO NO.5 OFERTA ECONÓMICA
ANEXO NO.6 RELACIÓN EXPERIENCIA RUP
ANEXO NO.7 EQUIPO HUMANO
ANEXO NO. 8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCLAES PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL.
ANEXO NO. 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO NO. 10. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 11. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES GENERALES
ANEXO No. 12. MINUTA DEL CONTRATO.
ANEXO No. 13. INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 14. FORMATO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Original Firmado
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Aprobó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Tecnico Jurídico (E)
Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios – Profesional Contratista STJ